NOTA DNCP/DNC/ N° 9.729 / 2016

Asunción, 21 de abril de 2016

REF.: EXP. N° 309.669 (18/04/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE CEREMONIAL Y REFRIGERIO"– ID N° 307.250 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

Señor
Oscar López, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 14: Considerando que el contrato será abierto por montos, favor indicar que el porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser por el monto equivalente al monto máximo establecido por la convocante.-
2. Teniendo en cuenta la resolución 85/16 emitida por la secretaria de tributación artículo primero, donde mencionan los plazos de presentación de los balances 2015 hasta el 30/06/2016, consideramos que el requerimiento de los mismos podría resultar limitante a la participación de los potenciales oferentes-
3. Consultamos a la Convocante si no consideran necesario establecer una visita técnica para los ítems 25 al 27, con el objetivo de facilitar la cotización a los potenciales oferentes.-
4. Punto 20 del Anexo B: donde indican *"30% del monto total ofertado"*, sugerimos modificar e indicar de la siguiente forma "30% del monto máximo establecido por la convocante", atendiendo la modalidad a ser utilizada "contrato abierto por montos".-
5. Recordamos la vigencia de la Resolución DNCP 1173/16, que en el Art. 1 aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados derogando así lo establecido anteriormente en el Art 2 de resolución 956/16, quedando redactado como sigue:
   "Art 1: Análisis de precios
   Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".
   Cabe resaltar que los art 1 y 3 de la resolución 956/16 quedan inalterables y vigentes.-
6. Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no tildaron en el SICP la modalidad "contrato abierto", considerando que en la carta de invitación indican que realizaran por dicha modalidad.-
7. La convocante plantea una contratación para adquirir servicios ceremoniales y refrigerio, con el sistema de adjudicación por el total y bajo la modalidad de contrato abierto con monto mínimo y máximo total, conforme las indicaciones en los datos de la contratación (Anexo B, punto 10). En el sistema de información de las contrataciones públicas, se

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

entiende que los servicios son 29, cada uno detallados con su correspondiente unidad de medida.
Ahora bien, el precio estimado cargado en el Sistema (SICP) para cada ítem debe ser el precio "unitario del servicio" y no el monto total máximo del servicio. Por ejemplo: en el ítem 8 "provisión de torta" ¿el precio unitario estimado es de 500.000 el kilo?, precio que se aparta sustancialmente de los precios adjudicados, conforme se puede contratar en el SICP. Consultamos cual ha sido la metodología adoptada por la convocante para determinar dicho precios estimados.
En este sentido creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el sistema el precio estimado correspondiente a la unidad, del servicio pretendido y no así el monto máximo estimado a gastar.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP